RESOLUCIÓN DIRECTORIO Nº 1995/2011

POR LA CUAL SE OTORGA A LA COMPAÑÍA PARAGUAYA DE COMUNICACIONES S.A. (COPACO SA) LA AMPLIACIÓN DE LA LICENCIA DEL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET Y TRANSMISIÓN DE DATOS.

Asunción, 29 de diciembre de 2011.

VISTO: Los expedientes Nº 1404 de fecha 28.04.2011, N° 3676 de fecha 14.10.2011, Nº 4021 de fecha 08.11.2011; y Anexo I de fecha 23.11.2011, presentados por la COMPAÑÍA PARAGUAYA DE COMUNICACIONES S.A. (COPACO SA), por medio de los cuales solicita la ampliación de Licencia del Servicio de Acceso a Internet y Transmisión de Datos; el Informe DF-DT-UI de fecha 07.11.2011; el Dictamen AL Nº 861/2011 de fecha 15.11.2011, la Providencia DVAO del Departamento de Valor Agregado de fecha 13.12.2011; la Providencia de la Gerencia Técnica de fecha 13.12.2011;

CONSIDERANDO: Que la COMPAÑÍA PARAGUAYA DE COMUNICACIONES S.A.(COPACO S.A.) ha solicitado la ampliación de Licencia del Servicio de Acceso a Internet y Transmisión de Datos para la prestación del Servicio de Vídeo bajo Demanda (VOD).

Que conforme al Informe UI/DT/DF de fecha 07.11.2011, la COMPAÑÍA PARAGUAYA DE COMUNICACIONES S.A. (COPACO S.A.) no registra deuda con la Institución.

Que por medio del Dictamen AL Nº 861/2011 de fecha 15.11.2011, la Asesoría Legal manifiesta que en cuanto a los recaudos legales, fueron adjuntadas por la COMPAÑÍA PARAGUAYA DE COMUNICACIONES S.A. (COPACO S.A.) las documentaciones esenciales.

Que según Providencia DVAO de fecha 13.12.2011, la COMPAÑÍA PARAGUAYA DE COMUNICACIONES S.A. (COPACO S.A.) cumple los requisitos técnicos y económicos.

Que la Gerencia Técnica en su informe final de fecha 13.12.2011 concluye que la COMPAÑÍA PARAGUAYA DE COMUNICACIONES S.A. (COPACO S.A.) ha presentado todas las documentaciones exigidas por la reglamentación vigente para ser adjudicada con la ampliación de Licencia del Servicio de Acceso a Internet y Transmisión de Datos. Esta presentación incluye documentos jurídicos, así como aspectos económicos y técnicos.

POR TANTO: El Directorio de la CONATEL, en sesión ordinaria del 29 de diciembre de 2011, Acta N° 65/2011, y de conformidad a las disposiciones legales previstas en la Ley N° 642/95 "De Telecomunicaciones" y el Decreto N° 14.135/96;

RESUELVE:

- Art. 1º Otorgar a la COMPAÑÍA PARAGUAYA DE COMUNICACIONES S.A. (COPACO S.A.) la ampliación de la Licencia de los Servicios de Acceso a Internet y Transmisión de Datos, en el marco de la Licencia otorgada por Resolución 1247/2009 de fecha 03.12.2009.
- Art. 2º Establecer que la ampliación consiste en la implementación de servicios interactivos



知る場合を表現 日本 E. Comisión Hacional de Lelecomunicacione

Area de cobertura	Servicios
Areguá, Asunción, Atyrá, Ayolas, Bella Vista Sur, Benjamín Aceval, Caacupé, Caaguazú, Caazapá, Capiatá, Caraguatay, Carapeguá, Ciudad del Este, Concepción, Coronel Bogado, Coronel Oviedo, Encarnación, Fernando de la Mora, Filadelfia, Guarambaré, Hernandarias, Hohenau, Horqueta, Itá, Itauguá, Iturbe, J.Eulogio Estigarribia, José Augusto Saldivar, Juan León Mallorquín, Juan Manuel Frutos, Katueté, La Paloma, Lambaré, Limpio, Loma Plata, Luque, María Auxiliadora, Mariano Roque Alonso, Minga Guazú, Neuland, Ñemby, Obligado, Paraguarí, Pedro Juan Caballero, Pilar, Pirapó, Pte. Franco, Puente Kyjha, Quiindy, Salto del Guairá, San Antonio, San Bernardino, San Estanislao, San Ignacio, San José, San Juan Misiones, San Juan Nepomuceno, San Lorenzo, San Pedro, Santa Rita, Santa Rosa Misiones, Tobatí, Vallemí, Villa Elisa, Villa Florida, Villa Hayes, Villarrica, Villeta, Yaguarón, Yby Yau, Ypacaraí, Ypané	Guía Electrónica de Programas (EPG), TV Broadcast (BTV), Vídeo bajo Demanda (VOD), TV bajo Demanda (TVOD), TV pausa en Directo (TSTV), Vídeo casi bajo Demanda (NVOD), Grabador de Vídeo Personal de Red (NPVR), Pago Instantáneo por Vista (iPPV), Control de Padres, Imagen en Gráficos; cambio rápido de canales, motor de anuncios, múltiple pantalla.

- Art. 3º Aprobar la inversión adicional declarada por la COMPAÑÍA PARAGUAYA DE COMUNICACIONES S.A. (COPACO S.A.), que asciende a guaraníes nueve mil setecientos cincuenta y siete millones cuatrocientos noventa y un mil seiscientos (Gs. 9.757.491.600), conforme al detalle presentado en el expediente Nº 3676/2011.
- Art. 4º Establecer que el pago del Derecho Complementario correspondiente a la inversión adicional, será de guaraníes trescientos noventa millones doscientos noventa y nueve mil seiscientos sesenta y cuatro (Gs. 390.299.664), correspondiente al 4% de la inversión adicional declarada por la Licenciataria, conforme a la Resolución Nº 211/97. Dicho pago debe abonarse en el plazo de sesenta (60) días contados a partir de la notificación a la licenciataria, bajo apercibimiento de que si así no se hiciese, la Comisión Nacional de Telecomunicaciones procederá a dejar sin efecto la presente Resolución.
- Art. 5º Establecer que el pago en concepto de INSPECCIÓN TÉCNICA ECONÓMICA, asciende a guaraníes cuatrocientos noventa y siete mil cuatrocientos setenta (Gs. 497.470), equivalente 30% del salario mínimo vigente. El incumplimiento de pago en este concepto dará lugar a la instrucción de sumario administrativo.
- Art. 6º Encomendar a la Gerencia Técnica y a la Gerencia Administrativa Financiera a realizar una inspección conjunta en un plazo de 150 días, a los efectos de verificar la inversión adicional y las condiciones de prestación de los Servicios de Acceso a Internet y Transmisión de Datos.
- Art. 7° Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

es copia

Jorge Seall Sasiain Presidente Res. Dir. Nº 1995/2011 COLVAGE Registration Constants COLVAGE